



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066**

San Isidro, 08 FEB 2022

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El Anexo "A" del Expediente N° 14205-2021 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña LIZET MARCELA ORTIZ VILCA y don JORGE ISAAC MARROQUIN SOTO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 02 de julio de 2004, los recurrentes doña LIZET MARCELA ORTIZ VILCA y don JORGE ISAAC MARROQUIN SOTO contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2021, los cónyuges, doña LIZET MARCELA ORTIZ VILCA con Documento Nacional de Identidad N° 40699534 y don JORGE ISAAC MARROQUIN SOTO con Documento Nacional de Identidad N° 10669924; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 459 de fecha de 03 de diciembre de 2021, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 04 de febrero del 2022, por doña LIZET MARCELA ORTIZ VILCA, con Documento Nacional de Identidad N° 40699534;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 019-2022-040CM-GAJ/MSI de fecha 04 de febrero del 2022, de la responsable del Procedimiento No





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066

Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **LIZET MARCELA ORTIZ VILCA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40699534 y don **JORGE ISAAC MARROQUIN SOTO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10669924; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....  
AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde